

GRAN TIERRA ENERGY, INC.

POLÍTICA CONTRA EL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA COMPRA Y VENTA DE VALORES BURSÁTILES

Última actualización: 26 de febrero de 2019

I. INTRODUCCIÓN

Las leyes federales y estatales prohíben la compra, venta o realización de otros traspasos de títulos valores por personas que tengan información de importancia (material) que no sea conocida por, o que no esté disponible para el público (“*información privilegiada*”). Estas leyes también prohíben que personas con tal información la revelen a otros que negocian. Durante el transcurso de su empleo, dirección o consultoría con **GRAN TIERRA ENERGY INC.** (“*Gran Tierra*” y, junto con sus subsidiarias, la “*Compañía*”), puede que usted reciba información privilegiada acerca de la Compañía o de otras compañías cotizantes en la bolsa de valores con las cuales la Compañía tiene, o está considerando realizar, negocios.

El uso de información privilegiada con fines de lucro personal, o el soplo de dicha información a terceras personas que la usen en beneficio personal (un “*soplo*”), es ilegal sin importar la cantidad de acciones y, por lo tanto, está prohibido. Usted será legalmente responsable tanto por sus propias transacciones como por las transacciones que se efectúen por un soplo, o aún, por el soplo de otro soplo. Además, es importante evitar la **apariencia** del uso indebido de información privilegiada para compra y venta de valores bursátiles.

A la luz de lo anterior, la Compañía ha adoptado la siguiente política (la “*Política*”) relativa a la negociación en títulos valores por parte de nuestros empleados, directores y consultores. Diseñamos la presente Política para promover el cumplimiento con las leyes federales y estatales de títulos valores y para proteger a la Compañía y a usted de las serias responsabilidades y castigos que pueden resultar de la violación de estas leyes. Sin embargo, usted es el responsable de asegurarse de que no se violen las leyes federales y estatales de títulos valores ni la presente Política.

Las políticas y procedimientos aquí incluidas son aplicables a todos los directores, funcionarios, empleados y consultores de la Compañía. Estas políticas y procedimientos también son aplicables a los familiares que vivan con usted (incluyendo un cónyuge, un hijo, un hijo que esté fuera de casa estudiado en la universidad, hijastros, nietos, padres, suegros, padrastros, abuelos, hermanos y parientes políticos), cualquier otra persona que viva en su hogar (diferentes de empleados domésticos), otros parientes que no vivan en la misma residencia que usted pero cuyas transacciones en títulos valores de la Compañía son ordenadas por usted o están sujetas a su influencia o control, tales como padres o hijos que consultan con usted antes de negociar en títulos valores de la Compañía, corporativos u otras entidades de negocios controladas o manejadas por usted, y fideicomisos en los cuales usted es un fideicomisario o sobre los cuales tenga influencia o control de cualquier otra forma (conjuntamente, “*Personas Cubiertas*”). La

Comisión de Valores y Cambios (“*SEC*”), la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido y los fiscales federales pueden presumir que esa negociación por Personas Cubiertas se basa en información suministrada por usted y pueden tratar tales transacciones como si usted hubiera hecho la negociación usted mismo. No hay excepciones para transacciones pequeñas o transacciones que puedan parecer necesarias o justificables por razones independientes, tales como la necesidad de conseguir dinero para un gasto de emergencia. Usted es responsable de asegurarse de que las Personas Cubiertas con las cuales usted tiene una relación cumplan con la presente Política.

II. DEFINICIONES

A. *Definición de Información Privilegiada*

“Información privilegiada” es información que es al mismo tiempo (i) material y (ii) generalmente no conocida o disponible al público.

1. Información Material.

En la práctica, a veces es difícil determinar si la información es material. La manera de determinar si la información es “material”, es ver si la difusión de dicha información afectaría el precio del mercado de las acciones de la Compañía, o si los inversionistas que estén considerando comprar o vender las acciones de esta Compañía, la considerarían importante. Por lo tanto, si la información hace que **usted** quiera comprar o vender, probablemente tendría el mismo efecto sobre otros. Toda información positiva y negativa puede ser material. Si usted posee información material acerca de una compañía, se debe abstener de comprar o vender las acciones de esa compañía, recomendarlas a otros que lo hagan o comunicar la información a cualquier otra persona hasta tanto no sepa que la información ya fue divulgada al público. Información que puede ser “material” acerca de la Compañía incluye información sobre:

- (a) Resultados financieros u operacionales o proyecciones;
- (b) Nuevos proyectos grandes;
- (c) Adquisiciones o enajenaciones de activos, divisiones de compañías, etc.;
- (d) Ventas pendientes públicas o privadas de garantías sobre deudas o acciones o la declaración de una división de acciones o cambios en la política de dividendos;
- (e) Adjudicación de contratos grandes, obtención o cesión de derechos, cancelación de contratos grandes;
- (f) Resultados de perforación o de sísmica;
- (g) Incidentes ambientales mayores;
- (h) Cambio de los ejecutivos de la dirección o de control;
- (i) Ofertas en licitaciones o peleas por poderes;

- (j) Pérdidas o deterioros grandes;
- (k) Litigios significativos;
- (l) Incumplimientos materiales bajo acuerdos o acciones de acreedores, clientes o proveedores respecto de la calificación crediticia de una compañía;
- (m) Problemas extraordinario de préstamos o problemas de liquidez o quiebra inminente;
- (n) Incumplimientos mayores de seguridad de la información; y
- (o) Ganancia o pérdida de un cliente o proveedor significativo.

La información “No pública” es información que no está generalmente disponible para el público inversionista. Usted no debe negociar basado en información “No pública” hasta tanto ésta se haya diseminado al público. Para que la información sea considerada como públicamente diseminada, debe ser (i) ampliamente revelada mediante un comunicado de prensa o radicada ante la SEC, y (ii) debe haber pasado una cantidad suficiente de tiempo para permitir que la información sea totalmente absorbida y evaluada por el mercado. En general, consideramos que la información es No pública mientras no haya pasado un día completo de negociación después de la divulgación pública. Por ejemplo, si un anuncio de información privilegiada de la que usted tenía conocimiento fue hecho antes de la apertura del mercado el día miércoles, usted puede realizar la transacción sobre los valores bursátiles de la compañía el día jueves (asumiendo que usted no conocía ninguna otra información privilegiada en ese momento). Sin embargo, si el anuncio de tal información no fue hecho durante las horas hábiles del miércoles, entonces usted no podrá realizar una transacción en los valores de la Compañía sino hasta el viernes.

B. *Definición de Negociación*

Para los fines de la presente Política, las referencias a “negociación”, “negocio” y “transacciones” incluye, entre otras cosas:

- compras y ventas de títulos valores de la Compañía en mercados públicos;
- ejercicio discrecional de opciones de acciones de empleados otorgadas por la Compañía, incluyendo la no venta de acciones o si hay un “ejercicio neto”;
- ejercicios asistidos por corredor sin que medie efectivo, lo que involucra que el corredor venda la totalidad o parte de las acciones subyacentes en la opción en el mercado abierto;
- ventas de títulos valores de la Compañía obtenidos a través del ejercicio de opciones de acciones de empleados otorgadas por la Compañía;
- regalos de títulos valores de la Compañía (incluyendo donaciones caritativas) si usted tiene razones para creer que el receptor tiene la intención de vender valores de la Compañía mientras usted tiene información privilegiada;

- ventas *short* y transacciones en opciones *put* o *call*;
- transacciones de cobertura u otras transacciones inherentemente especulativas respecto de las acciones de la Compañía stock en cualquier tiempo;
- el usar títulos valores de la Compañía para obtener o garantizar un préstamo;
- la elección de tomar unidades de acciones diferidas (DSUs) en lugar de efectivo.

Nótese que un “ejercicio neto” es el uso de las acciones subyacentes para pagar el precio de ejercicio y/u obligaciones de retención de impuestos.

Por el contrario, las referencias a “negociación” y “transacciones” no incluyen:

- el otorgamiento automático de acciones restringidas, unidades de acciones restringidas, DSUs, unidades de acciones por desempeño ni opciones de acciones;
- que la opción de acciones empleado se vuelva ejercible;
- el ejercicio automático de opciones de acciones de empleados;
- la venta de acciones bajo una facilidad de ejercicio automático que no involucra efectivo; o
- la retención automática de acciones para satisfacer una obligación de retención de impuestos tras el otorgamiento de acciones restringidas o unidades de acciones restringidas.

III. POLÍTICA SOBRE LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

A. *Política General.*

1. *Período de Ventana.*

Usted puede comprar, vender o negociar en títulos de la Compañía sólo durante un “*Período de Ventana*” especificado. El *Período de Ventana* se abrirá al inicio del día de negociación que es un día completo de negociación después de la divulgación al público general de los ingresos anuales o trimestrales de la Compañía y permanece abierto hasta el último día del trimestre. Esta “ventana” puede cerrarse de forma temprana o no abrirse si a juicio del Presidente y del Vicepresidente Financiero de la Compañía, existe información no revelada que podría hacer que la negociación por parte de ciertos individuos no sea apropiada. En tales eventos, la Compañía podrá notificar a tales individuos en particular que deben abstenerse de tomar parte en transacciones que involucren la compra o venta de títulos valores de la Compañía, y no deben revelar a otros el hecho de que el *Período de Ventana* se ha cerrado. En general,

todas las órdenes de compra y venta pendientes respecto de títulos valores de la Compañía que podrían ser ejecutadas mientras que el Período de Ventana está abierto deben ser ejecutadas o canceladas antes de que éste cierre.

Directores, funcionarios y otras personas designadas están sujetas a requerimientos adicionales especificados en la Sección III.B.

2. *No Negociación cuando tenga conocimiento de Información Privilegiada.*

Aún si el Período de Ventana está abierto, usted no puede negociar en acciones ni en otros títulos valores de ninguna compañía cuando usted tiene conocimiento de información privilegiada acerca de esa compañía. La presente Política en contra de la “negociación con información privilegiada” es aplicable a la negociación en títulos valores de la Compañía, así como a la negociación en títulos de otras compañías, tales como los clientes de la Compañía, sus proveedores o compañías con las cuales la Compañía puede estar negociando una transacción mayor. Como tal, si usted tiene conocimiento de información privilegiada acerca de un socio de negocios de la Compañía, usted no puede negociar en los títulos valores de tal compañía sino hasta cuando tal información deje de ser material o se vuelva pública.

3. *No Soplar.*

Usted no podrá pasar (ya sea a través de medios tradicionales, las redes sociales ni de ninguna otra manera) información privilegiada acerca de la Compañía o de otra compañía a otros, ni sugerir que nadie compre o venda ninguno de los títulos valores de ninguna compañía mientras usted tenga información privilegiada acerca de esa compañía. Esta práctica, conocida como “*soplar*”, también viola las leyes de valores y puede resultar en las mismas penalidades civiles y penales aplicables si usted se involucra en negociación con información privilegiada directamente, aún si usted no recibe ningún dinero ni deriva ningún beneficio de negocios hechos por personas a las cuales usted les pasó información privilegiada. La presente Política en contra de “*soplar*” es aplicable a información acerca de la Compañía y sus títulos, así como a información acerca de otras compañías. Se puede presumir que personas con las cuales usted tiene una historia, patrón o práctica de compartir secretos — tales como familiares, amigos cercanos y asesores financieros y personales — actúan sobre la base de información conocida por usted; por lo tanto, se debe tener especial cuidado de forma que la información privilegiada no sea revelada a tales personas. La presente Política no restringe las comunicaciones legítimas de negocios a personal de la Compañía que requiere la información con el fin de cumplir con sus obligaciones. Sin embargo, la información privilegiada no debe ser revelada a personas afuera de la Compañía a no ser que usted se encuentre específicamente autorizado para divulgar tal información y la persona que recibe esa información se ha comprometido, por escrito, si es apropiado, a mantener la información confidencial.

4. *Transacciones Prohibidas y Desaconsejadas.*

- (a) Transacciones Especulativas. Usted no puede tomar parte en transacciones especulativas en títulos valores de la Compañía, incluyendo negociación en *puts* o *calls* en títulos valores de la Compañía, o el vender *short* títulos valores de la Compañía. Un *put* es el derecho de vender a un precio

específico un número específico de acciones para una cierta fecha y se utiliza en previsión de una caída en el precio de la acción. Un *call* es el derecho de comprar a un precio específico un número específico de acciones para una cierta fecha y se utiliza en previsión de una subida en el precio de la acción. Vender *short* es la práctica de vender más acciones de las que usted posee, que es una técnica usada para especular en una caída del precio de la acción.

- (b) Transacciones de Cobertura. Dado que ciertas formas de transacciones cobertura, tales como *collars* a cero costo y contratos de venta *forward*, en ciertas instancias involucran el establecimiento de una *position short* (o una posición equivalente) en títulos valores de la Compañía y limitan o eliminan la capacidad de beneficiarse de un aumento en el valor de títulos valores de la Compañía, usted no puede tomar parte en ninguna transacción de cobertura que involucre títulos valores de la Compañía (es decir, la compra de cualquier instrumento financiero que sea diseñado para cubrir o compensar cualquier caída del valor de mercado de los títulos de capital de la Compañía, sean otorgados como compensación o mantenidos de forma directa o indirecta. Instrumentos financieros incluyen, pero no se limitan a, contratos *forward* variables prepagados, *swaps* de capital, *collars* e intercambio de fondos).
- (c) Compromiso y Negociación sobre Margen. Dado que los títulos mantenidos al margen (o con margen) o comprometidos como garantía pueden ser vendidos sin su consentimiento si usted no cumple con una solicitud de margen o si usted incumple un préstamo, una venta a margen o venta forzada pueden resultar en una negociación ilícita con información privilegiada. En razón de este peligro, se le prohíbe a usted negociar al margen títulos valores de la Compañía o comprometer títulos valores de la Compañía como garantías de préstamos.

B. *Lineamientos Adicionales y Requerimientos para Funcionarios, Directores y otras Personas Designadas.*

1. *Sumario.*

La Junta Directiva de la Compañía considera que los funcionarios, directores, y empleados de la Compañía deben tener una inversión significativa en la Compañía. Sin embargo, la retrospección puede ser sumamente aguda, y siempre se podrá hacer una acusación de que en un momento en particular una compra o venta de títulos valores por un privilegiado fue motivada por información no revelada, favorable o desfavorable. En tales circunstancias, la apariencia de irregularidad puede ser casi tan problemática como un abuso real, tanto para la Compañía como para los funcionarios involucrados. Entonces, hay lineamientos y requerimientos adicionales aplicables a directores, funcionarios y otras personas designadas involucradas con la Compañía que pueden tener conocimiento de información que podría ser material para la decisión de inversión de un accionista.

2. *Definición de Director, Funcionario y Otras Personas Designadas.*

La Sección III.B es aplicable a funcionarios, directores y otras personas designadas; sin embargo, aún si usted no es un funcionario, director u otra personas designada, el seguir los procedimientos que se listan más abajo puede ayudarle a cumplir con la presente Política. Para los fines de la presente Política, “*directores*” significará cualquier director de Gran Tierra; “*funcionarios*” será cualquier empleado de Gran Tierra sujeto a los requerimientos de reporte de la Sección 16 de la Ley de Intercambio de Valores de los Estados Unidos de 1934, con sus modificaciones (la “*Ley de Intercambio de Valores*”) junto con cualesquiera otros empleados con el título de Vicepresidente; y “*otras personas designadas*” significarán las otras personas vinculadas con la Compañía que el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Financiero puedan designar de tiempo en tiempo en razón de su acceso a información sensible de la Compañía. Tales otras personas recibirán aviso escrito de tal designación. Los directores, funcionarios y otras personas designadas deberán certificar su entendimiento de, e intención de cumplir con, la presente Política de forma periódica. En general, Personas Cubiertas con las cuales usted tenga una relación deberán ser consideradas como sujetas a las mismas restricciones de la presente Sección III.B en la medida en que sean aplicables a usted.

3. *Pre-Autorización o Aviso Anticipado de Transacciones.*

Los directores, funcionarios y otras personas designadas no pueden tomar parte en ninguna transacción en títulos valores de la Compañía sin primero obtener la pre – autorización del Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Financiero de la Compañía (cualquiera de ellos, un “*Funcionario Autorizador*”). Un Funcionario Autorizador determinará entonces si la transacción puede seguir adelante y, si sí, ordenará al Secretario Corporativo de la Compañía que asista en el cumplimiento de cualquier requerimiento de reporte bajo la Sección 16(a) de la Ley de Intercambio de Valores (u otros requerimientos de reporte). Todas las solicitudes deben ser entregadas al Funcionario Autorizador por lo menos dos días hábiles completos antes de la fecha de la transacción propuesta. El Funcionario Autorizador determinará entonces si la transacción puede proceder. Esta política de pre – autorización aplica aún si usted está iniciando una transacción mientras que un Período de Ventana está abierto.

Si una transacción es aprobada bajo la política de pre – autorización, la transacción podrá ser ejecutada tan pronto como esa pre – autorización sea obtenida, debe ser completada dentro de un término de cinco días hábiles (o, el período de tiempo más corto que especifique el Funcionario Autorizador) después de recibir la aprobación para realizar la transacción, pero de todas formas no podrá ser realizada si usted adquiere información privilegiada respecto de la Compañía durante ese tiempo. Si la transacción no se completa dentro de ese periodo, usted deberá volver a obtener pre – autorización bajo las disposiciones de esta Sección III.B.3. Si una transacción propuesta no es aprobada bajo la política de pre – autorización, usted deberá abstenerse de iniciar cualquier transacción en títulos valores de la Compañía, y usted no deberá informarle a nadie, dentro o fuera de la Compañía de la restricción.

En la medida de lo posible, se dará aviso anticipado de regalos, un intento de ejercicio de una opción de acciones pendiente, o transacciones venideras efectuadas en desarrollo de un Plan de la Sección III.B.4 a un Funcionario Autorizador. Tras la culminación de cualquier transacción, el funcionario, director u otra persona designada deberá notificar de forma inmediata

a las personas apropiadas de la forma establecida en la Sección 2 de la Sección 16 del Programa de Cumplimiento de la Compañía de forma que la Compañía pueda asistir en las obligaciones de reporte de la Sección 16.

4. *Regla 10b5 - 1 Programas Automáticos Negociación.*

Las Compras o ventas de títulos valores de la Compañía hechos en desarrollo de, y en cumplimiento con, un plan escrito (un “*Plan*”) establecido por un director, funcionario u otra persona designada que cumpla con los requerimientos de la Regla 10b5 - 1 bajo la Ley de Intercambio de Valores pueden ser hechas, siempre y cuando (i) el Plan haya sido establecido de buena fe, en cumplimiento de los requerimientos de la Regla 10b5 - 1, en un tiempo en el cual ese individuo no tenía en su poder información privilegiada acerca de la Compañía y se le permitía a tal individuo negociar bajo la presente Política (es decir, fue durante un Período de Ventana abierto y la Compañía no había impuesto ningún período de bloqueo de negociación a tal individuo), y (ii) el Plan permite la cancelación por parte de la Compañía. Las compras o ventas de títulos valores de la Compañía hechas en desarrollo de, y en cumplimiento con, el Plan no pueden ser hechas durante un Período de Ventana cerrado. La Compañía debe ser notificada de cualquier modificación al Plan o la terminación del Plan.

Bajo la Regla 10b5 - 1(c), si usted celebra un contrato vinculante, una instrucción o un plan escrito que especifica el monto, precio y fecha en la cual los títulos valores serán comprados o vendidos, y estos arreglos son establecidos en un momento en el cual usted no posee ninguna información privilegiada (sic). Un plan efectuado de conformidad con la regla puede especificar monto, precio y fecha mediante una fórmula o puede especificar parámetros de negociación que otra persona tiene la discreción de administrar, pero usted no debe ejercer ninguna discreción posterior que afecte las transacciones, y si su corredor o cualquier otra persona ejerce discreción en la implementación de los negocios, usted no debe influenciar las acciones de tal persona, quien no debe tener conocimiento de ninguna información privilegiada al momento de los negocios. Los planes de negociación pueden ser establecidos para un solo negocio o para una serie de negocios.

Es importante que usted documente apropiadamente los detalles de un plan de negociación. Nótese que, además de los requerimientos descritos mas arriba, hay una serie de condiciones procedimentales adicionales a la Regla 10b5 - 1(c) que deben ser satisfechas antes de que usted pueda confiar en un plan de negociación como una defensa afirmativa en contra de un cargo de negociación con información privilegiada. Estos requerimientos incluyen que usted actúe de buena fe, que usted no modifique sus instrucciones de negociación cuando esté en poder de información privilegiada y que no celebre ni altere una transacción o posición correspondiente o de cobertura. Como esta regla es compleja, la Compañía le recomienda que trabaje con un corredor y que se asegure de que entiende a cabalidad las limitaciones y condiciones de la regla antes de establecer un plan de negociación.

5. *Negociación Short-Swing / Reportes Sección 16.*

Los directores, funcionarios y dueños últimos de más del 10% de acciones ordinarias de la Compañía (cada uno, un “*Privilegiado de la Sección 16*”) también tendrán la obligación de cumplir con las obligaciones de reporte y las limitaciones sobre transacciones short-swing

(obtener utilidades en el corto plazo a expensas de la Compañía) establecida en la Sección 16 de la Ley de 1934. El efecto práctico de estas disposiciones es que (a) los Privilegiados de la Sección 16 tendrán que reportar transacciones en títulos valores de la Compañía (usualmente dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la transacción) y (b) los Privilegiados de la Sección 16 que compren y luego vendan títulos valores de la Compañía dentro de un período de seis meses tendrán que devolver todas las ganancias a la Compañía sin importar si tienen o no conocimiento de cualquier información privilegiada.

Si usted es un director o funcionario ejecutivo, usted podrá ser considerado como un “vinculado” de la Compañía. En consecuencia, las acciones ordinarias de Compañía en su poder podrán ser consideradas como “títulos valores restringidos” o “títulos valores de control”, la venta de los cuales se sujeta al cumplimiento de la Regla 144 bajo la ley de Títulos Valores de 1933, con sus modificaciones (o cualquier otra exención razonable bajo las leyes federales de valores). Si este es el caso, nótese que la Regla 144 pone límites a la cantidad de acciones que usted puede estar en capacidad de vender y establece que ciertos procedimientos deban ser seguidos antes de que usted pueda vender acciones ordinarias de Compañía.

Los funcionarios y directores sujetos a las obligaciones de reporte bajo la Sección 16 de la Ley de Intercambio de Valores deben tener cuidado de no violar la prohibición de negociación para obtener utilidades en el corto plazo a expensas de la Compañía (*short-swing*) (Sección 16(b) de la Ley de Intercambio de Valores) y las restricciones sobre ventas por personas de control (Regla 144), y deben radicar todos los informes apropiados de la Sección 16(a) (Formularios 3, 4 y 5), todo lo cual ha sido enumerado y descrito en un Memorando separado de Cumplimiento de la Sección 16.

C. *Divulgación No Autorizada.*

Todos los directores, funcionarios, empleados y consultores deben mantener la confidencialidad de la información de la Compañía por razones competitivas, de seguridad y otras razones de negocios, así como cumplir con las leyes de títulos valores. Toda la información que llegue a su conocimiento acerca de la Compañía o de sus planes de negocios es potencialmente información No - pública hasta que nosotros la revelemos al público. Usted debe tratar esta información como confidencial y restringida de la Compañía. Usted no puede revelarla (sea a través de medios tradicionales, redes sociales o de otra manera) a otros, tales como familiares, otros parientes, o conocidos sociales o de negocios.

Adicionalmente, las reglas legales rigen la oportunidad y naturaleza de nuestra divulgación de información material a extraños o al público. La violación de estas reglas podría resultar en responsabilidades sustanciales para usted, para la Compañía y para su administración. Por esta razón, sólo permitimos que representantes específicamente designados por la Compañía discutan a la Compañía con los medios noticiosos, analistas de valores e inversionistas y sólo de conformidad con la Política de Divulgación de la Compañía. Si usted recibe averiguaciones de esta naturaleza, por favor refiéralas al Vicepresidente Financiero en el +1 403-265-3221 (extensión 2223), o al Oficial de Cumplimiento de la Compañía por e - mail a: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono al +1 403-265-3221 (extensión 2010).

D. *Incumplimiento.*

Cualquier director, empleado o consultor que incumpla la presente Política será objeto de acción disciplinaria, lo que puede incluir la terminación del empleo. Así mismo, la violación de las leyes de negociación con información privilegiada está sujeta a penas y responsabilidades tanto civiles como penales, las cuales podrían incluir penas de prisión de hasta 20 años. Si usted tiene preguntas acerca de estos asuntos, usted debe hablar con su propio abogado o con el Vicepresidente Financiero, en el 403-265-3221 (extensión 2223).

E. *Transacciones Post - Terminación.*

La presente Política sigue siendo aplicable a sus transacciones en títulos valores de la Compañía aún después de que su contrato de trabajo, cargo en la junta directiva o contrato de consultoría con la Compañía terminen. Si usted se encuentra en posesión de información privilegiada cuando su contrato de trabajo, cargo en la junta directiva o contrato de consultoría con la Compañía terminen, usted no puede negociar en los títulos de la Compañía o de ninguna otra compañía públicamente cotizada con la cual la Compañía tiene negocios, y usted tiene información privilegiada respecto de tales compañías, hasta cuando la información se haya vuelto de conocimiento público o ya no sea material.